



FECHA:	Dos (02) de Diciembre de 2021.
--------	-----------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2016-00126-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (SOLICITUD EJECUCIÓN CONDENAS IMPUESTAS EN SENTENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL INICIAL)
DEMANDANTES	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL Y OTROS
DEMANDADAS	NUEVA E.P.S. S.A. Y SERVICIO MÉDICO LTDA

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que se encuentran ejecutoriadas las providencias que aprobaron en este contencioso las liquidaciones del crédito y costas. Igualmente, le informo que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se observa que se encuentran consignados y pendientes de pago los depósitos judiciales que se relacionaran en la siguiente página:

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO



						Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
481030000080399	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2021	NO APLICA	\$ 110.932.922,38	
481030000080402	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2021	NO APLICA	\$ 5.201.396,36	
481030000080403	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 214.988,00	
481030000080443	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 214.988,00	
481030000080447	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 127.495,97	
481030000080462	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2021	NO APLICA	\$ 385.319,67	
481030000080506	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2021	NO APLICA	\$ 127.495,97	
481030000080520	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2021	NO APLICA	\$ 138.493,98	
481030000080529	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 15.555.684,19	
481030000080551	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 272.675,25	
481030000080556	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2021	NO APLICA	\$ 2.098.232,01	
481030000080566	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2021	NO APLICA	\$ 561.111,50	
481030000080575	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 837.204,13	
481030000080593	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 127.495,97	
481030000080600	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 1.526.616,46	
481030000080601	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 725.511,90	
481030000080613	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 13.025.949,15	
481030000080618	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2021	NO APLICA	\$ 256.383,44	
481030000080635	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2021	NO APLICA	\$ 3.598.989,98	
481030000080651	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 127.495,97	
481030000080655	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2021	NO APLICA	\$ 99.613,50	
481030000080656	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2021	NO APLICA	\$ 3.581.789,79	
481030000080668	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2021	NO APLICA	\$ 676.486,01	
481030000080684	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 242.925,47	
481030000080700	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2021	NO APLICA	\$ 99.847,78	
481030000080705	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2021	NO APLICA	\$ 9.811.321,50	
481030000080706	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2021	NO APLICA	\$ 417.887,25	
481030000080721	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2021	NO APLICA	\$ 99.396,21	
481030000080750	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2021	NO APLICA	\$ 773.186,05	
481030000080752	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2021	NO APLICA	\$ 368.531,67	
481030000080771	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 2.031.330,47	
481030000080772	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 640.575,49	
481030000080798	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2021	NO APLICA	\$ 445.448,00	
481030000080805	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2021	NO APLICA	\$ 212.391,23	
481030000080806	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2021	NO APLICA	\$ 301.077,48	
481030000080810	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2021	NO APLICA	\$ 99.396,21	
481030000080811	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2021	NO APLICA	\$ 511.788,64	
481030000080826	4003898	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 330.252,78	



San Andrés, Isla, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (SOLICITUD EJECUCIÓN CONDENAS IMPUESTAS EN SENTENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INICIAL)
Radicado	88001-3103-002-2016-00126-00
Demandantes	NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL Y OTROS
Demandadas	NUEVA E.P.S. S.A. Y SERVICIO MÉDICO LTDA
Auto Interlocutorio No.	0999-2021

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el Artículo 447 del CGP dispone que **“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”**, estima el Despacho procedente actuar de conformidad con lo preceptuado en la mentada disposición legal, dado que en el sub-lite se verifican los supuestos fácticos allí contemplados, en tanto que se encuentran debidamente ejecutoriadas las providencias a través de las cuales se aprobaron las liquidaciones del crédito y costas en este contencioso, sumado a que, por cuenta de esta litis se encuentran consignados los depósitos judiciales relacionados por la secretaría en el folio que precede, con ocasión a las cautelas decretadas sobre los bienes de los accionados.

Así las cosas, se observa que con ocasión a las cautelas decretadas en el asunto de marras sobre los bienes de los Ejecutados se han puesto a disposición de este Juzgado y a órdenes de este litigio treinta y ocho (38) depósitos judiciales cuyo importe total asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 176'799.695,81), suma que no supera el monto de las liquidaciones de crédito y costas efectuadas en el sub-judice, por lo que el Despacho procederá a distribuir a prorrata entre los sujetos procesales que integran el extremo activo el dinero recaudado en esta litis, atendiendo para ello la prelación de créditos establecida en el Artículo 2495 y ss del C.C. y lo preceptuado en el Artículo 2509 ibídem; aunado a ello, se establecerá el valor porcentual de cada uno de los créditos cuyo recaudo se pretende en este Proceso, de manera que en lo sucesivo se tenga en cuenta el mismo al momento de distribuir los recursos que se capten en este contencioso por las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de los accionados.

De suerte que, el Despacho dividirá entre los seis (06) acreedores el monto recolectado, atendiendo el porcentaje que representa cada acreencia (crédito + costas) en el total de la deuda a cargo de los accionados, en los siguientes términos:

Ejecutante	Valor de la Acreencia en pesos ¹	Porcentaje respecto a la obligación	Equivalencia respecto a los depósitos judiciales recaudados
Noosley Wesley Kelly Manuel	\$77'236.905.68	24.7232465987%	\$43'710.624,78
Candelaria Bent Ellis	\$77'236.905.68	24.7232465987%	\$43'710.624,78
Luz Dary Kelly Bent	\$39'483.047,07	12.6383767007%	\$22'344.611.57 ²

¹ Liquidación de Crédito + Costas.

² Correspondería a cada uno de los últimos cuatro beneficiarios la misma cantidad de centavos (5625), pero el sistema del Banco Agrario no Permite insertar centésimas de cuatro dígitos, por lo



Lories Oswany Kelly Bent	\$39'483.047,07	12.6383767007%	\$22'344.611.56
Laury Candelaria Kelly Bent	\$39'483.047,07	12.6383767007%	\$22'344.611.56
Livia Loana Kelly Bent	\$39'483.047,07	12.6383767007%	\$22'344.611.56
TOTAL	312'405.999,64	100%	\$176'799.695,81

En consecuencia, el Despacho ordenará la entrega a los acreedores de los dineros consignados en esta litis hasta la concurrencia de sus respectivos créditos, conforme se dispone en el siguiente cuadro:

Número del Título	Valor	Beneficiario del Pago
481030000080402	\$ 5.201.396,36	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080403	\$ 214.988,00	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080443	\$ 214.988,00	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080447	\$ 127.495,97	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080462	\$ 385.319,67	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080506	\$ 127.495,97	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080520	\$ 138.493,98	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080529	\$ 15.555.684,19	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080551	\$ 272.675,25	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080556	\$ 2.098.232,01	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080566	\$ 561.111,50	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080575	\$ 837.204,13	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080593	\$ 127.495,97	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080600	\$ 1.526.616,46	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080601	\$ 725.511,90	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080613	\$ 13.025.949,15	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080618	\$ 256.383,44	Noosley Wesley Kelly Manuel
481030000080635	\$ 3.598.989,98	Candelaria Bent Ellis
481030000080651	\$ 127.495,97	Candelaria Bent Ellis
481030000080655	\$ 99.613,50	Candelaria Bent Ellis
481030000080656	\$ 3.581.789,79	Candelaria Bent Ellis
481030000080668	\$ 676.486,01	Candelaria Bent Ellis
481030000080684	\$ 242.925,47	Candelaria Bent Ellis
481030000080700	\$ 99.847,78	Candelaria Bent Ellis
481030000080705	\$ 9.811.321,50	Candelaria Bent Ellis
481030000080706	\$ 417.887,25	Candelaria Bent Ellis
481030000080721	\$ 99.396,21	Candelaria Bent Ellis
481030000080750	\$ 773.186,05	Candelaria Bent Ellis
481030000080752	\$ 368.531,67	Candelaria Bent Ellis
481030000080771	\$ 2.031.330,47	Candelaria Bent Ellis
481030000080772	\$ 640.575,49	Candelaria Bent Ellis
481030000080798	\$ 445.448,00	Candelaria Bent Ellis
481030000080805	\$ 212.391,23	Candelaria Bent Ellis
481030000080806	\$ 301.077,48	Candelaria Bent Ellis
481030000080810	\$ 99.396,21	Candelaria Bent Ellis
481030000080811	\$ 511.788,64	Candelaria Bent Ellis
481030000080826	\$ 330.252,78	Candelaria Bent Ellis

Aunado a ello, en aras de repartir equitativamente el monto total de los depósitos judiciales consignados por cuenta de esta Litis entre los sujetos procesales que integran el extremo activo, se ordenará dividir entre los seis ejecutantes el importe del depósito judicial identificado con el No. 481030000080399, cuyo monto asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 110'932.922,32), el cual no será

tanto, se impuso la necesidad de asignar el centavo sobrante a uno de los beneficiarios de manera aleatoria.



fraccionado por economía procesal, sino que será entregado al mandatario judicial de los ejecutantes, con facultad expresa para recibir en nombre de éstos últimos, a fin de que lo distribuya entre sus mandantes de la siguiente forma:

- (i) al Señor NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.033.898, le entregará la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2'313.582,83);
- (ii) a la Señora CANDELARIA BENT ELLIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.247.946, le entregará la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$19'240.893,3);
- (iii) a la Señora LUZ DARY KELLY BENT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.989.102, le entregará la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$22'344.611,57);
- (iv) a la Señora LORIES OSWANY KELLY BENT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.989.494, le entregará la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22'344.611,56);
- (v) a la Señora LAURY CANDELARIA KELLY BENT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.990.497, le entregará la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22'344.611,56); y
- (vi) a la Señora LIVIA LOANA KELLY BENT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.991.335, le entregará la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22'344.611,56).

Por otra parte, tal como se indicó en precedencia, teniendo en cuenta que los Señores NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL, CANDELARIA BENT ELLIS, LUZ DARY KELLY BENT, LORIES OSWANY KELLY BENT, LAURY CANDELARIA KELLY BENT y LIVIA LOANA KELLY BENT facultaron expresamente al Doctor ANDRÉS GUZMÁN MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.630, para recibir en nombre de ellos los depósitos judiciales consignados por cuenta de este contencioso, se ordenará la entrega a este último de los dineros correspondientes a sus mandantes, quien tendrá el deber de distribuir entre sus poderdantes los depósitos judiciales que se le entregarán, en la forma dispuesta en este proveído.

En este punto, huelga precisar que el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de Agosto de 2021 dispuso categóricamente que, “(...) **sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta** (...)”, por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la precitada colegiatura, se requerirá al profesional del derecho que representa a la parte actora, para que, en el término de tres (03) días, suministre los datos de la cuenta bancaria en la cual desea que le sean consignados los dineros ordenados en esta providencia y a su vez, se ordenará que una vez allegada la información anterior, se realice inmediatamente los trámites pertinentes en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de materializar la entrega de depósitos judiciales en la forma ordenada en esta providencia.

Finalmente, se dispondrá que en lo sucesivo se tenga en cuenta el porcentaje que representa el crédito y las costas cobradas en este pleito por cada uno de los ejecutantes frente a la deuda total reclamada al extremo pasivo, establecido en la forma reseñada en precedencia, para efectos de distribuir entre los Ejecutantes los importes que en adelante se recauden en este asunto como consecuencia de las cautelas decretadas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,



RESUELVE

PRIMERO: DISTRIBUIR entre los seis ejecutantes los dineros recaudados en este contencioso como consecuencia de las cautelas decretadas de la siguiente manera:

Ejecutante	Valor de la Acreencia en pesos ³	Porcentaje respecto a la obligación	Equivalencia respecto a los depósitos judiciales recaudados
Noosley Wesley Kelly Manuel	\$77'236.905.68	24.7232465987%	\$43'710.624,78
Candelaria Bent Ellis	\$77'236.905.68	24.7232465987%	\$43'710.624,78
Luz Dary Kelly Bent	\$39'483.047,07	12.6383767007%	\$22'344.611.57 ⁴
Lories Oswany Kelly Bent	\$39'483.047,07	12.6383767007%	\$22'344.611.56
Laury Candelaria Kelly Bent	\$39'483.047,07	12.6383767007%	\$22'344.611.56
Livia Loana Kelly Bent	\$39'483.047,07	12.6383767007%	\$22'344.611.56

SEGUNDO: ENTRÉGUESE al Doctor ANDRÉS GUZMÁN MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.630, apoderado judicial del extremo activo con facultad expresa para recibir, los depósitos judiciales Nos. 481030000080402, 481030000080403, 481030000080443, 481030000080447, 481030000080462, 481030000080506, 481030000080520, 481030000080529, 481030000080551, 481030000080556, 481030000080566, 481030000080575, 481030000080593, 481030000080600, 481030000080601, 481030000080613, 481030000080618, 481030000080635, 481030000080651, 481030000080655, 481030000080656, 481030000080668, 481030000080684, 481030000080700, 481030000080705, 481030000080706, 481030000080721, 481030000080750, 481030000080752, 481030000080771, 481030000080772, 481030000080798, 481030000080805, 481030000080806, 481030000080810, 481030000080811 y 481030000080826 para ser imputados al pago de las obligaciones que por este medio se ejecutan a favor de los Señores NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL y CANDELARIA BENT ELLIS, conforme se dispuso en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ENTRÉGUESE al Doctor ANDRÉS GUZMÁN MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.630, apoderado judicial del extremo activo con facultad expresa para recibir, el depósito judicial identificado con el No. 481030000080399, a fin de que sea repartido entre sus mandantes en los siguientes términos:

- (i) al Señor NOOSLEY WESLEY KELLY MANUEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.033.898, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2'313.582.83);
- (ii) a la Señora CANDELARIA BENT ELLIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.247.946, la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$19'240.893,3);

³ Liquidación de Crédito + Costas.

⁴ Correspondería a cada uno de los últimos cuatro beneficiarios la misma cantidad de centavos (5625), pero el sistema del Banco Agrario no Permite insertar centésimas de cuatro dígitos, por lo tanto, se impuso la necesidad de asignar el centavo sobrante a uno de los beneficiarios de manera aleatoria.



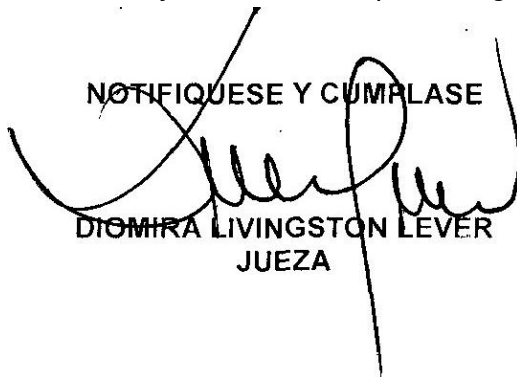
- (iii) a la Señora LUZ DARY KELLY BENT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.989.102, la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$22'344.611,57);
- (iv) a la Señora LORIES OSWANY KELLY BENT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.989.494, la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22'344.611,56);
- (v) a la Señora LAURY CANDELARIA KELLY BENT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.990.497, la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22'344.611,56); y
- (vi) a la Señora LIVIA LOANA KELLY BENT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.991.335, la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22'344.611,56).

CUARTO: REQUERIR al Doctor ANDRÉS GUZMÁN MONTES para que, en el término de tres (03) días, suministre los datos de la cuenta bancaria en la cual desea que le sean consignados los dineros ordenados esta providencia, por lo expuesto en la parte motiva de la misma, y a su vez para que, una vez recibidos los depósitos judiciales cuya entrega fue ordenada en los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de esta providencia, distribuya los mismos entre sus poderdantes en la forma dispuesta en este proveído.

QUINTO: Allegada la información requerida en el numeral anterior, **REALÍCENSE** los trámites pertinentes en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de materializar la entrega de depósitos judiciales ordenada.

SEXTO: En lo sucesivo, **TÉNGASE** en cuenta los porcentajes establecidos en el numeral 1° de esta providencia, para efectos de distribuir entre los entre los Ejecutantes los importes que en adelante se recauden en este contencioso como consecuencia de las cautelas decretadas sobre los bienes de los Ejecutados o las que se llegaren a decretar:

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 123, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Tres (03) de Diciembre a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario